Ambiente

AUTO No. 261 **DE** 01 DIC 2025

"Por el cual se resuelve una solicitud de confidencialidad presentada por Mauricio Jaramillo Gómez mediante Radicado 2025E1057655 del 27 de octubre de 2025"

LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de sus facultades legales conferidas en el numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011 y la Resolución 1221 del 1 de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que, el 27 de octubre del 2025 el señor **MAURICIO JARAMILLO GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.943.083 mediante Radicado No. 2025E1057655 presentó ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, solicitud de Concepto sobre la configuración de Acceso a Recursos Genéticos para producto de Café con CBD de la Marca COFFEE IN THE CLOUDS.

Que, **MAURICIO JARAMILLO GÓMEZ** en el mismo radicado solicitó ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tratamiento confidencial sobre los documentos allegados en la solicitud de Concepto sobre la configuración de Acceso a Recursos Genéticos para producto de Café con CBD de la Marca COFFEE IN THE CLOUDS, a saber:

1. Copia de las pruebas documentadas del proyecto COFFEE IN THE CLOUDS – Café con CBD de base tecnológica en el tecnoparque SENA Nodo Valle. **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA - ASUNTO PATENTABLE".**

2. Copia del documento para la patente del producto y proceso para la innoculación de la planta vegetal de Cannabis Medicinal (CBD) en fermentaciones con Café en su estado de pergamino con mucilago. **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA - ASUNTO PATENTABLE".**

CONSIDERACIONES LEGALES

Que, el artículo 81 de la Constitución Política de Colombia, en su inciso segundo, determina que el Estado regulará el ingreso y salida de los recursos genéticos del país, y, el uso de estos recursos de acuerdo con el interés nacional.

Que, en conexidad con lo anterior, el artículo 74 de la Constitución Política de Colombia establece *"(...) todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley (...)".*

Que, la Ley 165 del 09 de noviembre de 1994 por la cual se aprobó el Convenio sobre la Diversidad Biológica, tiene como objetivos: la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa de los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como, una financiación apropiada.

Que, la Decisión Andina 391 de 1996 de la Comunidad Andina estableció el Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos, cuyo objetivo y fines son regular el acceso a los recursos genéticos de los Países Miembros y sus productos derivados.

Que, el artículo 19 de la Decisión Andina 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, por la cual se establece el Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos señala:

> *"(...) La Autoridad Nacional Competente podrá reconocer tratamiento confidencial, a aquellos datos e informaciones que le sean presentados con motivo del procedimiento de acceso o de la ejecución de los contratos, que no se hubieran divulgado y que pudieran ser materia de un uso comercial desleal por parte de terceros, salvo cuando su conocimiento público sea necesario para proteger el interés social o el medio ambiente.*
>
> *A tal efecto, el solicitante deberá presentar la justificación de su petición, acompañada de un resumen no confidencial que formará parte del expediente público. La confidencialidad no podrá recaer sobre las informaciones o documentos a los que se refiere el segundo párrafo del artículo 18 de la presente Decisión. Los aspectos confidenciales figurarán en un expediente reservado, en custodia de la Autoridad Nacional Competente, y no podrán ser divulgados a terceros, salvo orden judicial en contrario".*

Que, el Decreto 730 de 1997 designó al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como la autoridad nacional competente, en los términos y para los efectos de la Decisión 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, relativa al Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos.

Que, el numeral 14 del artículo 16 del Decreto 3570 de 2011, "Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible", señaló como función de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a los recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 º de la Ley 1755 de 2015 frente a la información y documentos reservados señala que tendrán carácter reservado las informaciones y documentos sometidos a reserva de manera expresa por la constitución nacional o la Ley, y en especial:

> *1. Los relacionados con la defensa o seguridad nacionales.*
>
> *2. Las instrucciones en materia diplomática o sobre negociaciones reservadas.*
>
> *3. Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida, la historia laboral y los expedientes pensionales y demás registros de personal que obren en los archivos de las instituciones públicas o privadas, así como la historia clínica.*

4. Los relativos a las condiciones financieras de las operaciones de crédito público y tesorería que realice la nación, así como a los estudios técnicos de valoración de los activos de la nación. Estos documentos e informaciones estarán sometidos a reserva por un término de seis (6) meses contados a partir de la realización de la respectiva operación.

5. Los datos referentes a la información financiera y comercial, en los términos de la Ley Estatutaria 1266 de 2008.

6. Los protegidos por el secreto comercial o industrial, así como los planes estratégicos de las empresas públicas de servicios públicos.

7. Los amparados por el secreto profesional.

8. Los datos genéticos humanos. (Subrayas y negritas fuera de texto)

Que de conformidad con lo anterior, teniendo en cuenta que los documentos aportados por **MAURICIO JARAMILLO GÓMEZ** mediante Radicado No. 2025E1057655 del 27 de octubre de 2025, contienen información susceptible de ser protegida por secreto comercial o industrial se otorgará confidencialidad sobre la misma, en el marco de la Petición Radicada ante este Ministerio con No. 2025E1057655del 27 de octubre de 2025.

Que, en consecuencia, habiéndose acreditado los requisitos exigidos en el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 º de la Ley 1755 de 2015, se procederá a otorgar la confidencialidad sobre la información relacionada anteriormente.

Que, mediante la Resolución No. 1221 del 1 de septiembre de 2025, **NATALIA MARÍA RAMÍREZ MARTÍNEZ** identificada con cédula de ciudanía No. 52.699.306 fue nombrada en el cargo de Director Técnico Código 0100, Grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la Planta de Personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y en consecuencia se encuentra facultada para suscribir el presente acto.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO 1. Otorgar confidencialidad sobre los documentos adjuntados por **MAURICIO JARAMILLO GÓMEZ** mediante Radicado No. 2025E1057655 del 27 de octubre de 2025 y los cuales se denominan: Copia de las pruebas documentadas del proyecto COFFEE IN THE CLOUDS – Café con CBD de base tecnológica en el tecnoparque SENA Nodo Valle. **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA - ASUNTO PATENTABLE"** y Copia del documento para la patente del producto y proceso para la innoculación de la planta vegetal de Cannabis Medicinal (CBD) en fermentaciones con Café en su estado de pergamino con mucilago. **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA - ASUNTO PATENTABLE"**, los cuales hacen parte de los anexos

de la solicitud de Concepto sobre la configuración de Acceso a Recursos Genéticos para producto de Café con CBD de la Marca COFFEE IN THE CLOUDS.

ARTÍCULO 2. Extender la confidencialidad otorgada sobre los documentos relacionados en el Artículo 1 del presente acto administrativo durante los trámites administrativos relacionados a radicación y respuesta de la solicitud de Concepto sobre la configuración de Acceso a Recursos Genéticos para producto de Café con CBD de la Marca COFFEE IN THE CLOUDS realizada mediante Radicado No. 2025E1057655 del 27 de octubre de 2025.

ARTÍCULO 3. Archivar la información objeto de la confidencialidad en un expediente independiente confidencial del Radicado No. 2025E1057655 del 27 de octubre de 2025, cuya información no podrá ser divulgada a terceros, salvo orden judicial en contrario.

ARTÍCULO 4. Notificar el contenido del presente acto administrativo a **MAURICIO JARAMILLO GÓMEZ** al correo electrónico designado para ello coffeeintheclouds.2018@gmail.com.

ARTÍCULO 5. Advertir a **MAURICIO JARAMILLO GÓMEZ** que, una vez divulgue la información sobre la cual se le ha otorgado el carácter de confidencial, deberá informarlo por escrito a este Ministerio para que la misma sea trasladada al expediente público que corresponda.

ARTÍCULO 6. En aplicación de los principios de publicidad y transparencia se ordena proceder a la publicación del presente acto en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 7. Recursos. Contra este acto administrativo no proceden recursos de conformidad con lo establecido con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Bogotá, D.C. a los 01 DIC 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NATALIA MARIA RAMÍREZ MARTÍNEZ
Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: Andrés Felipe López Osorio – Abogado Contratista - Grupo de Recursos Genéticos – DBBSE

Revisó: Carolina Villafañe Palau – Profesional Especializado - Grupo de Recursos Genéticos – DBBSE

Aprobó: Efraín Torres Ariza – Coordinador- Grupo de Recursos Genéticos – DBBSE